

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de adjudicatarios, así como se aprueban los listados definitivos de admitidos y excluidos, en el procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales Limpiador/a (5012) y Ordenanza (5042), correspondientes al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009.

Propuesto por la correspondiente Comisión de Selección, el listado provisional de adjudicatarios, de conformidad con lo establecido en la base séptima 3 de la Resolución de 8 de marzo de 2010, por la que se convoca procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales de Limpiador/a (5012), y Ordenanza (5042), correspondientes al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad psíquica con origen en retraso mental leve o moderado, previstas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009 (BOJA núm. 58, de 24 de marzo), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

HA RESUELTO

Primero. Hacer público el listado provisional de adjudicatarios a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de Limpiador/a (5012), y Ordenanza (5042) (Anexo I), con indicación de la puntuación obtenida.

Segundo. Aprobar los listados definitivos de aspirantes admitidos (Anexo II) y excluidos (Anexo III) en el citado proceso, con expresión, en este último caso, de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados citados en los apartados anteriores quedarán expuestos al público en los tableros de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web del Empleo Público (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>).

Cuarto. Conforme al apartado 4 de la base séptima de la Resolución por la que se convoca el proceso, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día 1 de septiembre de 2010, para presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Quinto. Los escritos de alegaciones, en los que se deberá indicar nombre, apellidos y DNI del aspirante, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Avenida República Argentina, núm. 25, 41071 de Sevilla.

Vista de expediente: Los participantes que deseen consultar su expediente para comprobar la valoración efectuada del mismo, podrán realizarla a través de la web del Empleo Público, desde el día de inicio del plazo de alegaciones y hasta su finalización, con certificado digital de la clase 2CA expedido por la FNMT, a través de «Tramitación electrónica» y seleccionando. Procesos Selectivos, Acceso Laborales seleccionando la opción «Vista de expediente», marcando la convocatoria en la que ha participado.

Sexto. Contra los listados definitivos contenidos en la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de julio de 2010, por la que se realiza convocatoria pública para constituir una bolsa de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras en centros docentes públicos bilingües y Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para el curso escolar 2010/2011, y se procede a la avocación y delegación de la competencia para su resolución.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge los objetivos planteados por la Unión Europea para que las lenguas sean un medio para la construcción de la ciudadanía europea, para favorecer la movilidad entre las personas y el intercambio cultural y lingüístico.

Asimismo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Administración educativa facilitará la impartición de determinadas materias del currículo en una lengua extranjera, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca. Igualmente, en el tercer ciclo de Educación Primaria y en todos los cursos de Educación Secundaria se ofertará una segunda lengua extranjera.

El artículo 10.3 de la Orden de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, faculta a la Consejería de Educación para realizar una convocatoria pública, con el objetivo de proporcionar colaboradores lingüísticos que puedan cubrir las posibles vacantes y sustituciones que se produzcan al inicio o durante el curso escolar.

El objeto de dotar a los centros educativos bilingües y a las Escuelas Oficiales de Idiomas de este recurso es el de favorecer y mejorar el aprendizaje de los aspectos comunicativos, sobre todo los orales, de la lengua extranjera que se estudia. Los auxiliares de conversación, además, constituyen un nexo de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, incrementando la motivación para el aprendizaje de las lenguas.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la citada Orden de 20 de junio de 2006, demuestra que a lo largo del curso escolar se producen renunciaciones de las personas que ejercen su actividad como auxiliares de conversación, dejando al centro educativo al que están destinadas sin auxiliar de conversación y sin que exista la posibilidad de que esta función la desempeñe otra persona.

En consecuencia, a fin de asegurar la presencia en los centros de este importante recurso humano, la Consejería de Educación considera necesario convocar la constitución de una bolsa de auxiliares de conversación con el objeto de cubrir las posibles vacantes o sustituciones que se puedan producir al inicio o desarrollo del curso escolar 2010/2011.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el reseñado artículo 10.3 de la Orden de 20 de junio de 2006,

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la constitución de una bolsa de becarios auxiliares de conversación en

las siguientes lenguas: inglés, francés, alemán, italiano, árabe, chino, portugués, japonés, ruso y griego moderno, con el fin de cubrir las posibles vacantes y sustituciones que se produzcan al inicio o durante el desarrollo del curso escolar 2010/2011, en los centros docentes públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segundo. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; así como en la Orden de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 14 de septiembre de 2007, por la que se modifica la de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Procedimiento de concesión.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, la gestión de las ayudas a que se refiere esta Orden se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y falta de discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios determinados en el Anexo II y se establecerá un orden de prelación entre las que sean admitidas.

Cuarto. Compatibilidad con otras ayudas.

La percepción de la beca a la que hace referencia la presente Orden es incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por cualesquiera administraciones o entes públicos para costear la misma finalidad.

Quinto. Requisitos.

1. Las personas solicitantes deberán cumplir los seis requisitos que se enuncian a continuación:

a) Ser nativos de un país en el que sea oficial la lengua por la que se participa.

b) Tener la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea la solicitada.

c) Disponer de un pasaporte de un país de la Unión Europea, o de un permiso de residencia en España que esté vigente hasta el 31 de mayo de 2011, como mínimo.

d) Tener más de 18 años.

e) Disponer de un título universitario expedido en un país cuya lengua oficial sea la solicitada, y en esa lengua.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas reguladas por la presente Orden, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudoras en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en optar a una beca como auxiliar de conversación deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo recogido en el Anexo I. La instancia se dirigirá a la Dirección General competente en materia de centros bilingües de la Consejería de Educación (Edificio Torretretriana, calle Juan Antonio de Vizarón, s/n, 41071 Sevilla).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Consejería de Educación, en cualquiera de las oficinas de información y registro de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la correspondiente oficina antes de que se proceda a su certificación.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) En el caso de los ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia del pasaporte o del documento nacional de identidad. Los ciudadanos extracomunitarios, fotocopia de la TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjeros).

b) Fotocopia de la titulación universitaria alegada.

c) Currículum vitae europeo, al que podrán acceder desde la página <http://europass.cedefop.eu.int/>.

d) Declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Anexo IV, de no estar incurso la persona solicitante en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo quinto.2 de la presente Orden.

e) Una carta de motivación redactada en español de un mínimo de 300 palabras en la que explique los motivos por los que desea optar a una ayuda como auxiliar de conversación.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Características y condiciones de la beca.

1. Las personas becadas realizarán su actividad en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria bilingües, y en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Andalucía.

2. El tiempo de duración de la beca para el curso académico dependerá del período que motive la necesidad y en ningún caso comenzará antes del 1 de octubre de 2010 ni terminará después del 31 de mayo de 2011.

3. La dedicación será de 12 horas semanales.

4. La asignación mensual será de setecientos euros, o la parte proporcional al período del mes durante el cual se hubiera realizado la actividad.

5. La cobertura de accidentes, lesiones a terceros y responsabilidad civil durante la prestación de los servicios complementarios de los auxiliares de conversación se exigirá conforme al sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. En el caso de los auxiliares de conversación extranjeros que carezcan del documento comunitario («tarjeta azul») que garantiza su cobertura a cargo del Sistema Público de Salud, la Consejería de Educación suscribirá una póliza de seguros que garantice su cobertura sanitaria durante el período de la prestación del servicio complementario.

Octavo. Obligaciones de las personas beneficiarias de la beca como auxiliares de conversación.

1. La concesión de la beca implica, por parte de la persona beneficiaria, la aceptación expresa de las prescripciones de esta convocatoria.

2. Las personas seleccionadas como auxiliares de conversación serán asignadas a los Centros docentes bilingües y Escuelas Oficiales de Idiomas y realizarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes funciones:

a) Desarrollarán su actividad durante doce horas semanales, que podrán realizarse a tiempo total en un único centro o ser compartida con otro centro adscrito. En cualquier caso, los auxiliares de conversación no serán responsables de la supervisión del alumnado y estarán acompañados siempre en el aula por el profesor o profesora responsable del grupo.

b) Posibilitarán la práctica de la conversación oral en la lengua extranjera objeto de estudio del alumnado.

c) Proporcionarán un modelo de corrección fonética y gramatical en la lengua extranjera correspondiente.

d) Colaborarán con el profesorado en la elaboración de materiales didácticos en la lengua extranjera correspondiente.

e) Acercarán al alumnado y al profesorado a la cultura del país donde se habla la lengua extranjera mediante la presentación de temas de actualidad y actividades lúdicas.

f) Llevarán a cabo cualquier otra actividad que les sea encomendada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

3. La persona becada como auxiliar de conversación no podrá realizar actuaciones propias de la función administrativa.

4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Consejería de Educación, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

5. La persona becada como auxiliar de conversación tendrá derecho a las vacaciones escolares fijadas para cada curso, así como a los días festivos específicos de Andalucía y a los de la localidad en la que esté destinada.

6. Quince días antes de finalizar su presencia en el centro el auxiliar de conversación deberá elaborar una memoria en la que hará constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será firmada por la persona titular de la dirección del centro y remitida por esta a la Dirección General competente en materia de centros bilingües.

7. La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir el horario establecido, justificando las ausencias del centro educativo en la misma forma que la establecida para el profesorado.

8. Cuando sea necesario, correrán por cuenta de la persona becada los gastos de desplazamiento desde el país de origen al centro de destino y viceversa, debiendo asimismo ocuparse de los trámites legales necesarios para su estancia.

9. Las personas beneficiarias de la beca deberán presentarse en los centros de destino el día previsto para el inicio de su actividad.

Noveno. Avocación de competencias.

Se avoca la competencia para la resolución de la convocatoria y la selección de candidatos efectuada por el artículo 10.3 de la Orden de 20 de junio de 2006 y se delega en la Dirección General competente en materia de centros bilingües.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el acuerdo de avocación no cabe recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Décimo. Órgano competentes para la instrucción y resolución.

La Dirección General competente en materia de centros bilingües será el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, correspondiéndole realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución provisional y definitiva.

Undécimo. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos Internacionales de la Dirección General competente en materia de centros bilingües, o persona en quien delegue.

- El Jefe o la Jefa de la Sección de Plurilingüismo.

- El Jefe o la Jefa de la Sección de Otros Programas Educativos Internacionales.

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en la materia, que actuará como secretario o secretaria.

2. La Comisión de Valoración podrá ser ampliada, por decisión de la presidencia, con otros vocales en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de dos.

3. Se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas recogidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún y en los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Con objeto de garantizar la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Duodécimo. Criterios de selección.

La selección de las personas beneficiarias de la beca se ajustará al baremo establecido en el Anexo II.

Decimotercero. Instrucción del procedimiento.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración para analizarlas y valorarlas, y elaborará las listas provisionales de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán valoradas conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden y, en consecuencia, ordenadas de mayor a menor puntuación por la Comisión de Valoración.

2. Terminados el proceso de baremación y el estudio de las solicitudes, la Dirección General competente en materia de centros bilingües resolverá la publicación de los listados provisionales en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, y en la página web de la Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion>), en este último caso a los únicos efectos de información. Contra dichos listados, cabrá interponer reclamación en el plazo de cinco días, a partir del día siguiente al de la publicación.

3. Finalizado el trámite anterior y resueltas las alegaciones o subsanaciones producidas, la Comisión de Valoración elevará a definitivas las listas provisionales y dictará propuesta de resolución, que será motivada, y contendrá las personas seleccionadas. La referida propuesta, que hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, será elevada a la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros bilingües para dictar la resolución que proceda.

4. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y, a los meros efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

6. Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La resolución que ponga fin al procedimiento quedará sin efecto el día 31 de mayo de 2011. En esa fecha, la relación de personas seleccionadas por la citada resolución que no hayan sido llamadas para la concesión de la beca quedará igualmente sin efecto.

Decimocuarto. Constitución de la bolsa de auxiliares de conversación y concesión de las becas.

1. En la resolución que ponga fin al procedimiento figurará una relación por cada uno de los idiomas objeto de la convocatoria, por orden de puntuación, de las personas seleccionadas.

2. En ningún caso, la condición de seleccionado o seleccionada vinculará a la Consejería de Educación, en tanto no se proceda a su llamamiento, a la correspondiente concesión de la ayuda y a la incorporación efectiva de la persona al centro educativo asignado.

3. Resuelto el procedimiento, y en función de las necesidades surgidas, se procederá al llamamiento de las personas seleccionadas, por orden prioritario, mediante notificación personal en la que se expresará el centro o centros que se le adjudican para realizar la actividad de auxiliar de conversación de lengua extranjera y su período de vigencia.

4. En el plazo de dos días desde la notificación, la persona interesada deberá manifestar la aceptación o renuncia expresa de la beca, mediante comunicación dirigida a la persona titular de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, según modelo del Anexo III. En el caso de que no se reciba en el citado plazo el escrito de aceptación se entenderá que renuncia a la ayuda y no volverá a ser llamada hasta que se agote la bolsa.

5. Recibida la aceptación, se notificará a la persona interesada la concesión de la beca de auxiliar de conversación de lengua extranjera con indicación del día y la hora en los que deberá presentarse en el centro o centros adjudicados para iniciar su actividad.

Decimoquinto. Pago de la beca.

El pago de la beca tendrá carácter mensual y será realizado a las personas beneficiarias a través de los centros educativos a los que sean asignadas. En el caso de los auxiliares destinados a más de un centro, corresponderá a uno de ellos el abono de la beca. El centro al que corresponda el pago deberá certificar al final del período de servicio a la Dirección General competente en materia de centros bilingües que el auxiliar de conversación ha realizado su labor durante dicho mes, con carácter previo al abono de la beca.

Decimosexto. Renuncia a la beca.

1. Si la persona becada tuviera que renunciar, por causa justificada, a la beca concedida deberá comunicarlo, con una antelación mínima de 15 días al del cese previsto de su actividad, al centro o centros donde esté destinada.

2. Producida la renuncia, la Dirección General competente en materia de centros bilingües valorará la posibilidad o no de proveer su sustitución con el siguiente candidato de la relación, de acuerdo con el momento del curso escolar en el que se produzca.

Decimoséptimo. Control financiero.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar la información que les sea requerida por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio de sus funciones.

Decimooctavo. Régimen sancionador y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, dará lugar a la pérdida de la beca y al reintegro del importe total recibido.

2. El incumplimiento de las obligaciones ocasionará, previo trámite de audiencia, la pérdida de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse.

3. Producida la pérdida de la beca, cesará la obligación de la Consejería de Educación de abonar su importe.

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y su importe, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento de los correspondientes pagos hasta la fecha en se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía a la que hace referencia el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El perceptor podrá reintegrar por iniciativa propia, sin el previo requerimiento del órgano concedente de la beca, las cantidades no justificadas para el cumplimiento de sus fines. Se dirigirá a la Consejería de Educación, donde se le facilitará la cuenta de la Junta de Andalucía en la cual podrá efectuar el reintegro.

6. Las personas beneficiarias de la beca quedan sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el

Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno. Importe y aplicación presupuestaria.

El importe máximo de esta convocatoria es de 160.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria 011100180048500 54C de la Consejería de Educación.

Vigésimo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2010

FRANCISCO ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN. CURSO 2010/2011**

Apellidos				Nombre					
Nº documento nacional de identidad / Pasaporte /T.I.E.				Nacionalidad					
Fecha de nacimiento				Lugar de nacimiento					
Idioma por el que participa (señálese solamente uno, marcando con una X en la casilla correspondiente):									
Inglés	Francés	Alemán	Italiano	Árabe	Chino	Portugués	Japonés	Ruso	Griego
DOMICILIO									
Calle/Avda./Plaza									
Código Postal		Localidad			Provincia y país				
Teléfono fijo		Teléfono móvil			Dirección de correo electrónico				
PROVINCIAS POR LAS QUE DESEA PARTICIPAR (NUMÉRELAS POR ORDEN DE PREFERENCIA)									
Almería		Cádiz		Córdoba		Granada			
Huelva		Jaén		Málaga		Sevilla			
DATOS ACADÉMICOS									
Titulación alegada:									
Otras titulaciones:									
Con mi firma declaro: Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito una de las ayudas de auxiliar de conversación y que en caso de ser seleccionado/a acepto las obligaciones que dicha beca conlleva, y el horario que determine el centro/s al que será destinado/a.									
PROTECCIÓN DE DATOS De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Programas Educativos Internacionales, Dirección General de Participación e Innovación Educativa, sito en la C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071-SEVILLA.									

....., de de 20

(Firma del/la solicitante)

ANEXO II

BAREMO

Los criterios de valoración para establecer el orden de prelación entre los candidatos presentados serán los siguientes

1. Titulaciones universitarias distintas a la alegada como requisito	Hasta un máximo de 15 puntos
1.1. Por cada licenciatura distinta a la alegada como requisito	3 puntos
1.2. Por cada diplomatura distinta a la alegada como requisito	2 puntos
1.3. Por estar en posesión del título de Doctor	4 puntos
1.4. Por estar en posesión de un Máster o Título de Postgrado	2 puntos

1.5. Por estar en posesión de un Máster bilingüe	3 puntos
2. Experiencia docente	Hasta un máximo de 10 puntos
2.1. Por cada año de servicios docentes	1,20 puntos
2.2. Por cada mes completo de servicios docentes	0,10 puntos
3. Experiencia como auxiliar de conversación en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía	Hasta un máximo de 10 puntos
3.1. Por cada año de servicio como auxiliar	1,20 puntos
3.2. Por cada mes completo de servicio como auxiliar	0,10 puntos
4. Valoración de la carta de motivación	Hasta un máximo de 3 puntos
ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS	
Apartado 1: Copia de las titulaciones.	
Apartado 2: Certificación del centro donde haya prestado los servicios.	
Apartado 3: Este mérito será comprobado por la Administración educativa.	

ANEXO III
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA BECA

(Este anexo lo presentarán los seleccionados que sean llamados para la concesión de la beca)

D./Dña....., con nº de
pasaporte/documento nacional de identidad, y con nacionalidad de
.....

DECLARO:

☐ Que **ACEPTO** la beca concedida por la públicos de educación infantil y primaria, secundaria obligatoria y escuelas oficiales de idiomas, y las bases contenidas Delegación Provincial de Educación de _____ para auxiliares de conversación de lengua inglesa, francesa o alemana en colegios en la convocatoria.

☐ Que **NO ACEPTO** la beca concedida por la Delegación Provincial de Educación para auxiliares de conversación de lengua inglesa, francesa o alemana en colegios públicos de Educación infantil y primaria, secundaria obligatoria y escuelas oficiales de idiomas, y las bases contenidas en la convocatoria.

En caso de aceptar indique si:

Los datos que indiqué en la solicitud **NO HAN VARIADO** ☐

Los datos que indiqué en la solicitud **HAN VARIADO** ☐

En caso de marcar esta segunda opción, indique los nuevos datos:

Fecha y firma:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
Consejería de Educación.- Edificio Torretriana. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n
41071 SEVILLA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña,
con Pasaporte/Documento de Identidad núm., y nacionalidad de, declara no ser beneficiario/a de ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, proveniente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento según el cual se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Así mismo, declara no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que declara en a de de 2010

Firmado.:

Ilma. Sra. Directora General de Participación e Innovación Educativa.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañadas de «curriculum vitae», en el que hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2010.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Descripción del puesto de trabajo:
Código: 519510.
Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Delegado/a Provincial.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: C1-C2.
Mod. acceso: PLD.
Área funcional/relacional: Admón. Pública.
Niv.: 17.
C. específico: 8.962,08 euros.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P- C11.
Exp: Un año.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes